

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 04485

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ELECTRO FERRETERA S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 155

N.I.T. : 0614602061033 **TEL:** 2221-1212 **FECHA** 08/12/2017

Ruego a Ustedes se sirvan entregar UNA SOLA ENTREGA después de emitida O/C días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

TEL: UACI 2361-0711

PROCESO No 131

DEPENDENCIA SOLICITANTE

FORMA DE PAGO

MANTENIMIENTO

CREDITO 60 DIAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
				VIENE	\$ 2,603.50
70211049	duchas 1/2" cromadas	20	c/u	\$ 6.50	\$ 130.00
70208520	Chapa yale izquierda o derecha	10	c/u	\$ 24.00	\$ 240.00
70208548	candado yale mediano 50mm	20	c/u	\$ 9.50	\$ 190.00
70208592	candado yale pequeño 30 mm	20.000	c/u	\$ 6.50	\$ 130.00
70302802	cadena para motosierra n° 24	2.000	c/u	\$ 38.00	\$ 76.00
70208499	Chapas para gavetas marca bir	10.000	c/u	\$ 3.00	\$ 30.00
7021108	válvulas 1/2" cuello de ganso comada marca grival	20	c/u	\$ 180.00	3,600
70212636	disco n°7 para pulidora hierro marca truper	10.000	c/u	\$ 1.50	\$ 15.00
70212690	disco n°7 para pulidora concreto marca truper	10.000	c/u	\$ 2.00	\$ 20.00
70211393	válvulas 2" flipper con flotador cisterna	10	c/u	\$ 125.00	\$ 1,250.00
70211998	alambre de amarre libra	20	C/U	\$ 0.60	\$ 12.00
70212024	clavo de 2 1/2 libra	10	c/u	\$ 0.75	\$ 7.50
70212320	lamina lisa 3/32	8	c/u	\$ 24.00	\$ 192.00
<p>Horario de Atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes, de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 13:30 p.m. a las 14:30 p.m. para entregar en almacén previa cita a los Tel: 2361-0736</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 014/2017, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2017, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA ADMINISTRADOR SERA: JSr. Luis Mario Lacayo TEL 2361-0700</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					\$4,256.00

TOTAL EN LETRAS CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 CENTAVOS
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDOS
FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL SAN JERONIMO EMILIANI, SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS **FONDOS GENERAL**
DESTINO
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC DUPLICADO CLIENTE
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO	AUTORIZO	ES CONFORME
 ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	 SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	 SUMINISTRANTE Gabriel Bonilla

CUADRUPLICADO: Proveduría

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución